



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

**ORDENANZA NÚM. 27**

**SERIE: 2006-2007**

**PARA REGLAMENTAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS DE MOTOR POR EL CONECTOR MUNICIPAL QUE DISCURRE ENTRE LOS SECTORES RANCHOS GUAYAMA, LA JULIA Y BRISAS DE SALINAS CON ACCESO A LAS CARRETERAS ESTATALES PR-706 Y LA PR-713, DE ESTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADA, PARA ORDENAR LA ROTULACIÓN, IMPONER MULTAS Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Es responsabilidad de esta Legislatura Municipal velar por el bienestar de todos los ciudadanos en el Municipio de Salinas. La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada dispone en su Artículo 5.005, inciso (f) que las Legislaturas Municipales ejercerán el poder legislativo para aprobar Ordenanzas que impongan sanciones penales y multas administrativas por violación a las mismas.

**POR CUANTO:** El flujo constante tránsito de vehículos pesados de motor por el conector municipal entre los Sectores Ranchos Guayama, La Julia y Brisas de Salinas afecta la tranquilidad y la paz a la que tienen derecho estos compueblanos y además atenta contra la seguridad de ellos y de sus familiares.

**POR CUANTO:** Los vehículos pesados de motor tienen otras vías principales donde transitar sin afectar a los residentes de estos sectores.

**POR TANTO:** **ORDÉNAS POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUETO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se Prohíbe el tránsito de los vehículos pesados de motor por el conector municipal entre los sectores Ranchos Guayama, La Julia y Brisas de Salinas y que de acceso a las carreteras estatales PR-706 y PR-713.

**SECCIÓN 2DA:** Disponer como por la presente se dispone, para que el Director de Obras Públicas Municipal, instale dos (2) rótulos en el referido conector en el sector Brisas de Salinas uno en la entrada de la carretera estatal PR-706 que lea "**Prohibido el tránsito de vehículos Pesados**". El otro se instalará en el conector municipal sector Ranchos Guayama con la carretera estatal PR-713, con igual mensaje.

- SECCIÓN 3RA:** Se excluye de la prohibición a los vehículos pesados de motor que den servicios básicos y exclusivos a residentes de los sectores Brisas de Salinas, La Julia y Ranchos Guayama y en casos de emergencias a las autoridades competentes.
- SECCIÓN 4TA:** Se reconocerán como vehículos pesados de motor los definidos según lo establece la Ley de vehículos y tránsito de Puerto Rico, según enmendada.
- SECCIÓN 5TA:** Se dispone, que cualquier violación a lo dispuesto en la Sección 1ra de esta Ordenanza constituirá una falta administrativa y conllevará la imposición de una multa según lo dispone la Ordenanza número dos (2) Serie 2006-2007 Titulada **"Ordenanza de la Honorable Legislatura Municipal de Salinas para Reglamentar el Tránsito de personas y de vehículos de todo tipo, los sitios y formas que podrían entrar y estacionarse en las calles y vías públicas de la Jurisdicción de Salinas; fijar las penalidades correspondientes a los violadores de las Leyes de Tránsito y para otros fines"**.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico y copia de la misma será enviada al Tribunal de Salinas, Policía Estatal y Municipal, al Departamento de Obras Públicas Estatal y Municipal, así como a las agencias correspondientes para los fines de rigor.

*Gilberto Reyes Suárez*  
**GILBERTO REYES SUÁREZ**  
**PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL**

*Gloria Martínez López*  
**GLORIA MARTÍNEZ LOPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde Municipio de Salinas a los 21 días del mes de marzo de 2007.

**CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO**  
**ALCALDE**

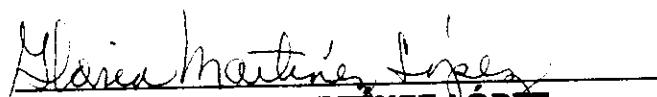
## CERTIFICACIÓN

**YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2007.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, José M. Luna Nazario, Ignacio Del Valle Alvarado, Marta Cortés Dávila, Howard Rivera López, Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón.**

Ausente: Hon. Emilio Nieves Torres.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 21 de Marzo de 2007.

  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**